

**DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO  
QUE CONTIENE  
MODIFICATIVA N° 1 AL CONTRATO N°52 LP  
N°02/2023/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE  
MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2023"**

**OTORGADO POR**

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,  
CEFAFA**

**A FAVOR DE**

**SOCIEDAD C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**

**ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:**

**LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES**

*6/18/2023  
2:56 P.M.*  
**C. IMBERTON, S.A. de C.V.  
KM. 11 CARRETERA A  
LA LIBERTAD  
Tel.: 2241-6278, Fax: 2241-6294**

**CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA  
"CEFAFA"  
GERENCIA ADQUISICIONES**

RECIBIDO POR: \_\_\_\_\_  
FECHA: 00 DIC 2023  
HORA: 15:40h



Nosotros, **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de \_\_\_\_\_ años de edad, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ portador de mi Documento Único de Identidad Número: \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo y por lo tanto, representante legal del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: \_\_\_\_\_

que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**"; y por otra parte \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad \_\_\_\_\_ del domicilio de la ciudad de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ portadora de mi documento único de identidad número: \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de **C. IMBERTON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ con número de identificación, tributaria: \_\_\_\_\_

que en el transcurso del presente contrato me denominaré "**LA CONTRATADA**"; **QUIENES MANIFESTAMOS: CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTE:** Que de acuerdo a Resolución de Adjudicación Parcial, de Consejo Directivo, tal como consta en Acta CINCO, de fecha tres de febrero de dos mil veintitrés; y ratificación que consta en la Resolución de Recurso de Revisión, según Acta SIETE, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés; fue autorizada la adjudicación que consta en contrato N°52 LP N°02/2023/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2023", suscrito a las ocho horas, con veinte minutos del día veintidós de febrero de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de la Licenciada Lorena Beatriz Zaldaña Cáceres; contratación que fue financiada de la siguiente forma: según los ítem adjudicados de la licitación relacionada: a) Los ítem adjudicados que se encuentran en el rango entre el 1 al 289 son financiados con Fondo a nombre de: CEFAFA-Fondo de Apoyo al COSAM, y los ítems adjudicados que se encuentran en el rango entre el 290 al 331 son financiados con Fondo a nombre de: CEFAFA-Fondo de Apoyo a Rehabilitación; y que conforme a la Cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a suministrar los medicamentos conforme se detallan a continuación:

ITEM	MEDICAMENTO ADJUDICADO	PRESENTACION DEL MEDICAMENTO	MARCA Y PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO ADJUDICADO
------	------------------------	------------------------------	------------------------	-----------------	---------------------	------------------

8	ENSURE VAINILLA	LATA DE 400GR	ABBOTT DINAMARCA	\$ 9.50	2,160	\$ 20,520.00
9	GLUCERNA VAINILLA	LATA X 400GR	ABBOTT HOLANDA	\$ 11.00	2,160	\$ 23,760.00
74	KLARICID 500 MG TABLETAS	CAJA X 10 TABLETAS	ABBOTT MÉXICO	\$ 0.48	9,000	\$ 4,320.00
102	KLARICID 250 MG/5ML GRANULOS PARA SUSPENSION ORAL	FRASCO DE VIDRIO x 60 mL.	ABBOTT MEXICO	\$ 6.70	200	\$ 1,340.00
126	BETASERC 16MG TABLETAS	Caja x 20 TABLETAS	ABBOTT / FRANCIA	\$ 0.36	30,000	\$ 10,800.00
144	ISOPTIN 80MG TABLETAS RECUBIERTAS	CAJA CON 50 TABLETAS.	ABBOTT MEXICO	\$ 0.12	12,000	\$ 1,440.00
229	SEVORANE 100% LIQUIDO ANESTESICO POR INHALACIÓN, SEVOFLURANO 250ML FRASCO	FRASCO DE 250 ML	ABBVIE / ITALIA	\$ 104.45	220	\$ 22,979.00
261	HITRIN 5MG TABLETAS	CAJA X 14 TALETAS	ABBOTT REINO UNIDO	\$ 0.27	20,400	\$ 5,508.00
<b>TOTAL MONTO ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO</b>						<b>\$90,667.00</b>

Por un monto total de: **NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$90,667.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Conforme a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número **CUARENTA Y CINCO** de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, Gerencia de Adquisiciones, gestionó y solicitó a Consejo Directivo del CEFAFA, modificar los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, para efectos de incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de los siguientes contratos: N° 41,42,43,44,45,46,47,48, 49,50,51,52,53,54,55,56,58,60,62,63,64,66 del proceso de la Licitación Pública N°02/2023/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM AÑO 2023". **CLÁUSULA TERCERA:** De conformidad al artículo 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP); la cláusula IX) del contrato en referencia y carta de aceptación de la contratada de fecha veintinueve de septiembre de dos mil dos mil veintitrés, suscrita por la Apoderado Especial, Dorys Yanira Alvarez de Urrutia, en nombre de la sociedad C. Imberton, S.A. de C.V., mediante la cual aceptan incrementar el suministro de los medicamentos; en tal sentido convenimos, otorgar el presente instrumento que contiene **MODIFICATIVA** por incremento del **CINCO PUNTO TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (5.39%)** al Contrato N°52 LP N°02/2023/MED/COSAM, denominada:

“SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2023”. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES:** Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán cubiertas de la siguiente forma: A) Para los ítem adjudicados que se encuentran en el rango entre el 1 al 289 esto son financiados con Fondo a nombre de: **CEFAFA-Fondo de Utilidades**, y los ítems adjudicados que se encuentran en el rango entre el 290 al 331 son financiados con Fondo a nombre de: **CEFAFA-Fondo Programa de Rehabilitación**, y con cargo al cifrado presupuestario siguiente:

Fondo a nombre de CEFAFA-Fondo de Utilidades de los ítems 1 al 289

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF
2023	902	0	0	0	0

Fondo a nombre de CEFAFA-Fondo Programa de Rehabilitación de los ítems 290 al 331

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2023	902	3	0305	21	2	54108

En razón del incremento autorizado, se modifica la cláusula II. PRODUCTO A SUMINISTRAR: la cual se INCREMENTA en un **CINCO PUNTO TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (5.39%)**, del monto total del contrato, únicamente de los renglones que se detallan a continuación:

FONDO DE UTILIDADES									
ITEM	CANT.	MEDICAMENTO SOLICITADO	MEDICAMENTO OFERTADO	PRESENTACIÓN DEL MEDICAMENTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO ADJUDICADO	CANTIDAD 20%	PRECIO 20%
144	12.000	VERAPAMILLO CLORHIDRATO 80MG SOLIDOS ORALES EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	ISOPTIN 80MG TABLETAS RECUBIERTAS	CAJA CON 50 TABLETAS.	\$0.12	12.000	\$1.440.00	2.400	\$288.00
229	220	SEVOFLURANE SOLUCION PARA INHALACION FRASCO DE VIDRIO O DE NAFTALATO DE POLIETILENO 250 ML PROTEGIDO DE LA LUZ	SEVORANE 100% LIQUIDO ANESTESICO POR INHALACION. SEVOFLURANO FRASCO 250ML	FRASCO DE 250 ML	\$104.45	220	\$22.979.00	44	\$4.595.80
MONTO TOTAL ADJUDICAR INICIALMENTE							\$90.667.00	<b>Monto Total (5.39%)</b>	<b>\$4.883.80</b>

Garantizando que los medicamentos antes descritos serán de la misma calidad que los ofertados o adjudicados. **Se modifica la cláusula V) PLAZO Y PRECIO DEL CONTRATO.** Específicamente el Literal B) PRECIO DEL CONTRATO: En cuanto al monto a cancelarse: El CEFAFA, pagará a la sociedad contratada, por el incremento del suministro de los Medicamentos antes detallados la cantidad de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,883.80)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **Se modifica la cláusula VI) FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO.** Se modifica específicamente la forma de facturación, quedando redactada de la siguiente forma: Deberá emitir Factura de Consumidor Final, a **Nombre de CEFAFA-Fondo de Utilidades** para los ítem que se encuentren en el rango del 1 al 289; y **CEFAFA- Fondo Programa de Rehabilitación**, para los ítem que se encuentren entre el 290 al 331; debiendo especificar los ítem que suministra con cada uno de los fondos de acuerdo a la presente Modificativa; manteniéndose el plazo y trámite de pago especificados en el contrato inicial. **Se modifica la cláusula VII) LUGAR, PLAZO, Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO:** en cuanto a su literal b) FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: Esta se realizará de la siguiente forma: Ambos ítem 144 y el 229 su plazo de entrega será de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, posteriores al recibir copia de certificada del presente contrato de modificativa; asimismo queda establecido que para el ítem 229 su plazo de vencimiento será aceptado con: 01/2025; con su respectiva acta notarial de compromiso de cambio. **Se modifica la cláusula XII) GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO:** Debiendo la contratada entregar Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor incrementado, la cual deberá presentarse dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA, DE UNA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA**, garantía cuya **VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO**, a partir de la firma del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 Inciso 2° de la Ley de Compras Públicas. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, en original y tres copias, la que será devuelta a solicitud escrita de la sociedad **C. Imberton, S.A. de C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento. **CLÁUSULA QUINTA:** RATIFICACIONES: Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes a la naturaleza de los términos y condiciones que originaron la modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el contrato N°52 LP N°02/2023/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2023", conservarán su vigencia conforme a los efectos acordados en la fecha de su inscripción.

Así nos expresamos, quedando enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente documento, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.



MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO  
CNEL. INF. DEM.  
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA



APODERADA ESPECIAL  
DE LA SOCIEDAD  
C. IMBERTON, S.A. DE C.V.



C. IMBERTON S.A. de C.V.  
KM 11 CARRETERA A LA  
LIBERTAD  
Tel. 2241-6278 Fax: 2241-6294

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés. Ante mí, **LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CACERES**, Notaria, del domicilio de la ciudad y departamento de \_\_\_\_\_ comparecen por una parte, el señor **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de Departamento \_\_\_\_\_ a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria:

\_\_\_\_\_ actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

\_\_\_\_\_ personalidad jurídica que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **a)** Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. **b)** Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA

INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo Número cero cero dos, de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al CNEL. INF. DEM Mario Adalberto Figueroa Cárcamo, como Director Presidente del Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintidós, por lo que se encuentra totalmente facultado para actuar en actos como el presente, a quien en el transcurso del presente instrumento se le denominará como **“La Institución Contratante o CEFAFA”** y por otra parte

años de edad, del domicilio de la ciudad de  
a quien conozco e identifico por medio de su

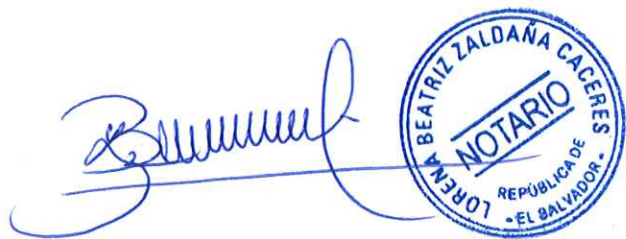
Documento Único de Identidad número:

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de **C. IMBERTON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, del domicilio de departamento de con número de identificación tributaria:

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: La copia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las once horas con treinta minutos del día dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales del Licenciado por parte de la señora

en su calidad de Segunda Directora de la Junta Directiva y como tal Representante Legal de la Sociedad **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, poder que se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número NUEVE del Libro DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE del Registro de otros Contratos Mercantiles, con lugar y fecha de inscripción: San Salvador, veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, en el cual consta que la Licenciada entre otros, se





Modificativa N° 1 al Contrato N°52-LP N°02/2023/MED/COSAM

encuentra facultada para actuar en actos como el presente; asimismo se verifica que en el mencionado poder el Notario autorizante dio fe de la personería jurídica del Representante Legal de la Sociedad **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, así como de la existencia legal de la misma, por tal razón no se relaciona en este acto; y quien de aquí en adelante se denominará como **“LA CONTRATADA”**. Y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior documento, por haberlas impreso de sus puños y letra, aceptando y ratificando asimismo las obligaciones contenidas en el referido instrumento jurídico que contiene **MODIFICATIVA DE CONTRATO**. El cual literalmente reza: "\*\*\*\*\*" **CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTE**: Que de acuerdo a Resolución de Adjudicación Parcial, de Consejo Directivo, tal como consta en Acta CINCO, de fecha tres de febrero de dos mil veintitrés; y ratificación que consta en la Resolución de Recurso de Revisión, según Acta SIETE, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintitrés; fue autorizada la adjudicación que consta en contrato N°52 LP N°02/2023/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2023", suscrito a las ocho horas, con veinte minutos del día veintidós de febrero de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de la Licenciada Lorena Beatriz Zaldaña Cáceres; contratación que fue financiada de la siguiente forma: según los ítem adjudicados de la licitación relacionada: a) Los ítem adjudicados que se encuentran en el rango entre el 1 al 289 son financiados con Fondo a nombre de: **CEFAFA-Fondo de Apoyo al COSAM**, y los ítems adjudicados que se encuentran en el rango entre el 290 al 331 son financiados con Fondo a nombre de: **CEFAFA-Fondo de Apoyo a Rehabilitación**; y que conforme a la Cláusula II) del contrato en referencia, la contratada se comprometió a suministrar los medicamentos conforme se detallan a continuación:

ITEM	MEDICAMENTO ADJUDICADO	PRESENTACION DEL MEDICAMENTO	MARCA Y PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO ADJUDICADO
8	ENSURE VAINILLA	LATA DE 400GR	ABBOTT DINAMARCA	\$ 9.50	2,160	\$ 20,520.00
9	GLUCERNA VAINILLA	LATA X 400GR	ABBOTT HOLANDA	\$ 11.00	2,160	\$ 23,760.00
74	KLARICID 500 MG TABLETAS	CAJA X 10 TABLETAS	ABBOTT MÉXICO	\$ 0.48	9,000	\$ 4,320.00
102	KLARICID 250 MG/5ML GRANULOS PARA SUSPENSION ORAL	FRASCO DE VIDRIO x 60 mL.	ABBOTT MEXICO	\$ 6.70	200	\$ 1,340.00
126	BETASERC 16MG TABLETAS	Caja x 20 TABLETAS	ABBOTT / FRANCIA	\$ 0.36	30,000	\$ 10,800.00
144	ISOPTIN 80MG TABLETAS RECUBIERTAS	CAJA CON 50 TABLETAS.	ABBOTT MEXICO	\$ 0.12	12,000	\$ 1,440.00
229	SEVORANE 100% LIQUIDO ANESTESICO POR INHALACIÓN,	FRASCO DE 250 ML	ABBVIE / ITALIA	\$ 104.45	220	\$ 22,979.00

	SEVOFLURANO FRASCO 250ML					
261	HITRIN 5MG TABLETAS	CAJA X 14 TALETAS	ABBOTT REINO UNIDO	\$ 0.27	20,400	\$ 5,508.00
<b>TOTAL MONTO ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO</b>						<b>\$90,667.00</b>

Por un monto total de: **NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$90,667.00)**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA SEGUNDA:** Conforme a Resolución de Consejo Directivo, que consta en Acta número **CUARENTA Y CINCO** de fecha **diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés**, Gerencia de Adquisiciones, gestionó y solicitó a Consejo Directivo del CEFAFA, modificar los contratos que se detallarán a continuación, incluyendo el que consta en el presente instrumento, para efectos de incrementar hasta en un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto de los siguientes contratos: N° 41,42,43,44,45,46,47,48, 49,50,51,52,53,54,55,56,58,60,62,63,64,66 del proceso de la Licitación Pública N°02/2023/MED/COSAM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM AÑO 2023". **CLÁUSULA TERCERA:** De conformidad al artículo 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP); la cláusula IX) del contrato en referencia y carta de aceptación de la contratada de fecha veintinueve de septiembre de dos mil dos mil veintitrés, suscrita por la Apoderado Especial,

en nombre de la sociedad C. Imberton, S.A. de C.V., mediante la cual aceptan incrementar el suministro de los medicamentos; en tal sentido convenimos, otorgar el presente instrumento que contiene **MODIFICATIVA** por incremento del **CINCO PUNTO TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (5.39%)** al Contrato N°52 LP N°02/2023/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2023". **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES:** Queda establecido que las obligaciones emanadas de la presente modificativa de incremento, serán cubiertas de la siguiente forma: A) Para los ítem adjudicados que se encuentran en el rango entre el 1 al 289 esto son financiados con Fondo a nombre de: CEFAFA-Fondo de Utilidades, y los ítems adjudicados que se encuentran en el rango entre el 290 al 331 son financiados con Fondo a nombre de: CEFAFA-Fondo Programa de Rehabilitación, y con cargo al cifrado presupuestario siguiente:

Fondo a nombre de CEFAFA-Fondo de Utilidades de los ítems 1 al 289

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF
2023	902	0	0	0	0

Fondo a nombre de CEFAFA-Fondo Programa de Rehabilitación de los ítems 290 al 331

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPECIFICO
2023	902	3	0305	21	2	54108

En razón del incremento autorizado, se modifica la cláusula II. PRODUCTO A SUMINISTRAR: la cual se INCREMENTA en un CINCO PUNTO TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (5.39%), del monto total del contrato, únicamente de los renglones que se detallan a continuación:

FONDO DE UTILIDADES									
ITEM	CANT.	MEDICAMENTO SOLICITADO	MEDICAMENTO OFERTADO	PRESENTACIÓN DEL MEDICAMENTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO ADJUDICADO	CANTIDAD 20%	PRECIO 20%
144	12.000	VERAPAMILO CLORHIDRATO 80MG SOLIDOS ORALES EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL	ISOPTIN 80MG TABLETAS RECUBIERTAS	CAJA CON 50 TABLETAS.	\$0.12	12.000	\$1.440.00	2.400	\$288.00
229	220	SEVOFLURANE SOLUCION PARA INHALACION FRASCO DE VIDRIO O DE NAFTALATO DE POLIETILENO DE 250 ML PROTEGIDO DE LA LUZ	SEVORANE 100% LIQUIDO ANESTESICO POR INHALACION, SEVOFLURANO FRASCO 250ML	FRASCO DE 250 ML	\$104.45	220	\$22.979.00	44	\$4.595.80
MONTO TOTAL ADJUDICAR INICIALMENTE							\$90.667.00	Monto Total (5.39%)	\$4,883.80

Garantizando que los medicamentos antes descritos serán de la misma calidad que los ofertados o adjudicados. **Se modifica la cláusula V) PLAZO Y PRECIO DEL CONTRATO.** Específicamente el Literal B) PRECIO DEL CONTRATO: En cuanto al monto a cancelarse: El CEFAFA, pagará a la sociedad contratada, por el incremento del suministro de los Medicamentos antes detallados la cantidad de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,883.80)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **Se modifica la cláusula VI) FORMA, PLAZO Y TRÁMITE DE PAGO.** Se modifica específicamente la forma de facturación, quedando redactada de la siguiente forma: Deberá emitir Factura de Consumidor Final, a **Nombre de CEFAFA-Fondo de Utilidades** para los ítem que se encuentren en el rango del 1 al 289; y **CEFAFA- Fondo Programa de Rehabilitación**, para los ítem que se encuentren entre el 290 al 331; debiendo especificar los ítem que suministra con cada uno de los fondos de acuerdo a la presente Modificativa; manteniéndose el plazo y trámite de pago especificados en el contrato inicial. **Se modifica la cláusula VII) LUGAR, PLAZO, Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO:** en cuanto a su

literal b) FORMA Y PLAZO DE ENTREGA: Esta se realizará de la siguiente forma: Ambos ítem 144 y el 229 su plazo de entrega será de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, posteriores al recibir copia de certificada del presente contrato de modificativa; asimismo queda establecido que para el ítem 229 su plazo de vencimiento será aceptado con: 01/2025; con su respectiva acta notarial de compromiso de cambio. **Se modifica la cláusula XII) GARANTÍA SOLAMENTE POR EL INCREMENTO**: Debiendo la contratada entregar Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del valor incrementado, la cual deberá presentarse dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS REGULATORIOS DEL CEFAFA, DE UNA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE MODIFICATIVA**, garantía cuya **VIGENCIA SERÁ DE UN AÑO**, a partir de la firma del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 Inciso 2° de la Ley de Compras Públicas. Dicha fianza o garantía sobre el incremento, deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, en original y tres copias, la que será devuelta a solicitud escrita de la sociedad **C. Imberton, S.A. de C.V.**, cuando haya llegado su vencimiento. **CLÁUSULA QUINTA**: RATIFICACIONES: Las partes acuerdan voluntariamente que todas las cláusulas modificadas mediante el presente instrumento, son inherentes a la naturaleza de los términos y condiciones que originaron la modificación, a fin de que tengan los efectos jurídicos correspondientes; el resto de las cláusulas acordadas en el contrato N°52 LP N°02/2023/MED/COSAM, denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL COSAM, AÑO 2023", conservarán su vigencia conforme a los efectos acordados en la fecha de su inscripción.

..... Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué claramente los efectos legales del presente instrumento, que consta de **tres hojas** y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.- Enmendado-CACERES-Vale.**

  
MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO  
CNEL. INF. DEM  
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

  
APODERADA ESPECIAL  
DE LA SOCIEDAD  
C. IMBERTON, S.A. DE C.V.

  
LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁRCAMO  
NOTARIA

